

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL*
ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

..... (1) con DNI.....;.....con DNI.....; y con DNI..... como personas liquidadoras de la cooperativa, con CIF y domicilio social en..... e inscrita en el Registro de Cooperativas con el número

CERTIFICO:

1. Que, en fecha, se celebró asamblea general de esta entidad, convocada y constituida conforme a los requisitos legal y estatutariamente establecidos .

2. Que, reuniendo el *quorum* legal y estatutario requerido, se adoptaron válidamente con las mayorías necesarias los siguientes acuerdos:

2.1 Aprobar el balance final de liquidación y las operaciones de esta, los cuales se adjuntan como anexos.

2.2 Extinguir la cooperativa con su cancelación en el Registro de Cooperativas.

(Cuando la Cooperativa haya auditado las cuentas, debe figurar, además, el siguiente texto): Que tanto el inventario y balance inicial como el balance final de la liquidación han sido sometidos a la verificación por los auditores/as de cuentas que venían ejerciendo el cargo durante la disolución.

2.3 Solicitar la cancelación registral de la cooperativa, depositando en el Registro de Cooperativas los libros y documentos de la cooperativa.

3. (2)

a. Que se han satisfecho íntegramente las deudas de la cooperativa no quedando ninguna deuda pendiente.

b. Que, quedando deudas pendientes, se han tomado los siguientes acuerdos para proceder a su pago:

4. Que se ha puesto a disposición de (3) el haber líquido sobrante, adjuntándose al presente certificado la justificación de (4)

IGUALMENTE CERTIFICO:

- Que se faculta a las personas liquidadoras (5) para la ejecución de este acuerdo, así como para la subsanación de los defectos formales que, sin entrar en el fondo del asunto, impidiesen su inscripción en los registros correspondientes.

- Que el acta que contiene los acuerdos aquí certificados fue aprobada conforme a las prescripciones legales y estatutarias que resultan de aplicación.

- *(Cuando la cooperativa tenga letrado asesor)* Que estos acuerdos, de conformidad con la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, están dictaminados como ajustados a derecho por quien ejerce la asesoría letrada de la entidad,, abogado/a en ejercicio, inscrito/a en el Colegio de Abogados de con el número, quien los ha dictaminado en igual sentido en el correspondiente libro de actas del que ha sido transcritos (6).

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno de la presidencia en, a de..... de 20... (7)

Firmado (1)

LAS PERSONAS LIQUIDADORAS

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO

****Este documento es un modelo de certificación, consensuado entre el Registro de Cooperativas y la Confederació de Cooperatives de la Comunitat Valenciana, que sirve para la mayoría de los supuestos de acuerdo de liquidación tomado por la asamblea general. No obstante, puede haber determinados casos en los que concurran circunstancias excepcionales que exijan o recomienden un contenido distinto para la certificación. En cualquier caso, la utilización de este modelo no es obligatoria, pudiéndose emplear cualquier otro texto alternativo que cumpla con los requisitos legales establecidos.***

(1) Si la persona firmante representa en el consejo rector a una persona jurídica deberá hacerse constar tal circunstancia, incluyendo tras su nombre el siguiente inciso: “, en representación de (denominación social de la persona jurídica),”.

(2) La entidad establecida en los estatutos sociales o, en su caso, el Consejo valenciano del Cooperativismo.

(3) Escoger una de las dos opciones, según hayan quedado o no deudas pendientes. En caso de que hubieran quedado deudas pendientes, transcribir el acuerdo alcanzado para su pago.

(4) La justificación del certificado podrá consistir en: 1) entrega; o 2) renuncia. Escoger la opción que corresponda.

(5) Por regla general se suele facultar a quien ostente la presidencia para la ejecución de acuerdos. No obstante, se puede facultar a otra persona consejera, en cuyo caso habrá de modificarse el certificado conforme convenga.

(6) Sólo tienen obligación de designar letrado asesor las cooperativas que deben auditarse. No obstante, cualquier cooperativa puede nombrarlo de forma voluntaria. En ambos casos, la obligación de dictamen alcanza únicamente a los acuerdos comprendidos en el artículo 51.2 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

(7) Las firmas pueden ser manuscritas con legitimación notarial o electrónicas. En el caso de firma electrónica, ésta va asociada a la persona física que ostente el cargo, y será válida con independencia de si dicha firma es personal o en representación de una persona jurídica, ya sea de la propia cooperativa o de otra entidad.